

1.3. La Fase de Concurso, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de Oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición. En esta fase se valorarán los méritos conforme se establece en la base 7.

1.4. La Oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico. Los tres ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de dos horas, de un tema de carácter general, y sobre materias relacionadas con el programa, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura de los ejercicios en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo y otro a la segunda.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura del ejercicio en sesión pública y formular preguntas en relación con las materias expuestas así como solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un tiempo máximo de diez minutos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de una hora, una memoria crítica, comentario o Informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas, es el que figura en el Anexo I de estas Bases.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Agrícola.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de nuevo a catorce horas o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía-Presidenta publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de tres meses, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio así como la formación del Tribunal Calificador. Para subsanar los defectos que haya motivado la exclusión u omisión en las Listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde Presidente o persona en quien delegua.
 Vocales:
- Concejal Delegado de Agricultura.
 - Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Administraciones Públicas.
 - Un Técnico especialista nombrado por el Alcalde.
 - Un Funcionario nombrado por la Alcaldía Presidencia.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. En la Resolución en la que se nombre al Tribunal, habrán de hacerse constar a su vez los suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento

Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando entendiendo que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal Calificador, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.6. Los miembros del tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en la Resolución de 11 de Febrero de 1.991 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2. El Tribunal, cuando lo estime preciso, para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.3 se realizará de la forma siguiente:

- a) Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Alfaro y en la plaza a que se refiere la convocatoria: 1 punto, hasta un máximo de 5.
- b) Cursos relacionados con el puesto de trabajo, mínimo valorable 40 horas: 0,50 puntos hasta un máximo de 2.
- c) Cursos relacionados con el puesto de trabajo de menos de 40 horas: 0,25 puntos hasta un máximo de 3.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

— Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

— Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación final se obtendrá mediante la suma de las obtenidas en cada ejercicio.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de Concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aprobados en el último ejercicio, el tribunal hará públicas la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, consignando la calificación final.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas al Alcalde Presidente, junto con la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Alcalde Presidente, la lista de aquellos aspirantes, que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de puesto de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido en éstas bases.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentación de los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionario de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá